



República de Panamá

Órgano Judicial

Corte Suprema de Justicia

Sala Cuarta de Negocios Generales

**ACUERDO NUMERO 1,142
(De 11 de noviembre de 2009)**

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL ÓRGANO JUDICIAL”

En la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil nueve, se reunió la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado **Harley J. Mitchell D.**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación del acuerdo a través del cual se establece las reglas básicas para el uso y administración de la página Web del Órgano Judicial.

Sometido a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados y Magistrada que integran la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó la aprobación del presente Acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Órgano Judicial, cuenta con una Página Web destinada a mantener informado a los usuarios internos y externos de lo que acontece en el quehacer judicial; dada la importancia de lo que se publica en este espacio virtual, se hace necesario contar con reglas claras sobre el manejo de nuestra página Web, tanto por Internet como Intranet.

Atendiendo lo antes expuesto, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Reglamento para el Uso y Administración de la página Web del Órgano Judicial, el cual es del tenor siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL ÓRGANO JUDICIAL

Capítulo I Unidades Responsables

Artículo 1. Se crea el Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial, a cuyo cargo estará la administración, desarrollo, organización, supervisión y evaluación permanente de la página de Internet e Intranet del Órgano Judicial.

Artículo 2. El Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial, estará conformado así:

1. Un representante de la Presidencia de la Corte Suprema, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Secretaría de Comunicación.
3. Un representante de la Dirección de Informática.
4. Un representante de la Secretaría Administrativa, y
5. Un representante del Centro de Documentación Judicial.

Artículo 3. Las decisiones que tome el Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial, serán ejecutadas por la Secretaría de Comunicación, quien someterá al Comité cualquier inconveniente en la aplicación de las directrices recibidas por éste.

Artículo 4. Recaerá en la Dirección de Informática brindar la asistencia técnica que garantice la eficiencia y sostenibilidad del servicio que ofrece la página de Internet e Intranet del Órgano Judicial.

Artículo 5. La Dirección de Informática, para el logro de lo dispuesto en el artículo anterior, llevará a cabo, sin limitar, las siguientes acciones:

1. Administrar y operar los servidores que hospeden cualquier publicación electrónica.
2. Programar y desarrollar utilizando tecnología de vanguardia en ambiente Web.
3. Colaborar con alternativas de mejora con elementos de diseño para nuevas páginas de acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité de Administración de la página Web del Órgano Judicial.
4. Adiestrar al personal responsable de la actualización de información en la herramienta de administración de la página Web.

5. Estructurar, en forma y método, los contenidos de información de las páginas de Internet e Intranet, y
6. Todas aquellas que disponga el presente Reglamento.

Artículo 6. La Secretaría de Comunicación será la unidad responsable de organizar, diseñar y supervisar los contenidos e imágenes gráficas que se incorporen en las páginas de Internet e Intranet, con el objetivo de informar a la ciudadanía, a los funcionarios y a otras partes interesadas del desempeño del Órgano Judicial en el ámbito jurisdiccional y administrativo.

Artículo 7. El contenido de toda publicación gráfica o escrita que sea insertada en la página de Internet e Intranet del Órgano Judicial, será de responsabilidad del despacho jurisdiccional o administrativo del que emane. En virtud de ello, cada dependencia judicial y administrativa designará a un funcionario como responsable operativo y de contacto con la Secretaría de Comunicación y la Dirección de Informática, para tales fines. La designación del funcionario responsable deberá ser comunicado por escrito a la Secretaría de Comunicación.

El funcionario a que hace referencia el presente artículo estará obligado a actualizar, como mínimo una vez al mes, la información referente a su dependencia; para llevar a cabo esta función recibirá el entrenamiento técnico necesario.

La Dirección de Informática a través del funcionario que ésta designe y dentro de los primeros cinco días de cada mes, fiscalizará que las actualizaciones se hayan llevado a cabo, de lo contrario lo comunicará por escrito al Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial, quien adoptará las medidas que el caso amerite.

Capítulo II

Contenidos de las Publicaciones en la Página Web del Órgano Judicial

Artículo 8. Los contenidos publicados en la Página Web del Órgano Judicial, deberán dar cuenta de las funciones públicas que cada instancia o área desarrolla, atendiendo el servicio público que está llamado a brindar el Órgano Judicial.

Artículo 9. Los contenidos publicados en la Página Web del Órgano Judicial, se fundamentarán en los valores institucionales y en la Misión y Visión de nuestra entidad.

Artículo 10. Todo artículo o documento en general que sea publicado en la página de Intranet o Internet del Órgano Judicial, deberá indicar su fuente y acatar todas las normativas que sobre derecho de autor, prevea la legislación vigente al respecto.

Artículo 11. Bajo ningún concepto, podrá publicarse en la página Web del Órgano Judicial o a través de cualquier otro medio telemático o escrito de nuestra Institución, documento o gráfico alguno con contenido político partidista, o que pueda afectar a persona alguna ni insinuar intolerancia o discriminación.

Artículo 12. No estará permitida la comercialización de espacios dentro de la página de Web del Órgano Judicial.

Artículo 13. Cualquier información o anuncio que se requiera publicar en la página Web institucional deberá ser remitida por escrito o al correo electrónico, que para tales efectos, determine la Secretaría de Comunicaciones. Si la publicación contiene alguna exhortación, para la participación a alguna gestión o actividad del Órgano Judicial, la comunicación a que se refiere el presente artículo, deberá enviarse por lo menos con una semana previa a la actividad. Si la información o anuncio incluye imágenes, éstas deberán ser enviadas en formato electrónico o impreso para su digitalización.

Artículo 14. La información o comunicado, a que hace referencia el artículo anterior, será sometida a la aprobación del Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial, cuya decisión será comunicada por la Secretaría de Comunicación al interesado por escrito o vía correo electrónico.

Artículo 15. La Secretaría de Comunicación debe seleccionar y cambiar semanalmente las imágenes de las noticias más importantes que se utilizarán para cambiar el *banner* de la página de Internet. Éstas deben cumplir con un tamaño estándar de 257px x 94px y no pesar más de 50 KB.

Artículo 16. La página Web del Órgano Judicial deberá utilizar el logotipo y lema institucional, que para tales fines, fuere aprobado por la autoridad respectiva.

Artículo 17. La Secretaría de Comunicación deberá seleccionar, incorporar y cambiar semanalmente de la página de Internet las noticias más importantes que se registren en el Órgano Judicial.

Artículo 18. El Órgano Judicial se acoge a las limitaciones de responsabilidad, políticas de privacidad y seguridad, y a las condiciones de uso de las páginas Web institucionales, emitidas por la Secretaría de Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República.

Artículo 19. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por página de Internet aquella que publica información a usuarios externos e internos.

Artículo 20. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por página de Intranet aquella que publica información sólo a usuarios internos.

Artículo 21. Las páginas institucionales de Internet deberán tener fecha de última actualización.

Artículo 22. El Comité de página web determinará que información o anuncio deberá ser publicado en la Intranet o Internet del Órgano Judicial, o en ambas.

Artículo 23. Para convertir una página de intranet en página de Internet deberá constituirse como tal y ser migrada al servidor de Internet, previa autorización del Comité del Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial.

Artículo 24. La Secretaría de Comunicación será la unidad responsable de mantener actualizada y vigente toda la información contenida en las páginas de Intranet o Internet del Órgano Judicial. Para tales fines, la Secretaría de Comunicación se auxiliará de la fiscalización de actualización que lleve a cabo la Dirección de Informática. De igual forma, el Centro de Documentación Judicial, le brindará en apoyo necesario para lo relativo a la información legislativa, normativa o reglamentaria que aparezca o esté por ser publicada en las páginas de Intranet o Internet del Órgano Judicial.

Artículo 2. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

Magistrado Harley J. Mitchell D.
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Magistrada Esmeralda Arosemena de Troitiño
Presidenta de la Sala Segunda de lo Penal

Magistrado Víctor L. Benavides
Presidente de la Sala Tercera de lo
Contencioso Administrativo

Licenciada Yanixsa Yuen
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.